

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 157/14

Rawson (Chubut), 13 de noviembre del 2014

VISTO: El Expediente N° 31.160, año 2012, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2012”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 67/14 el Responsable a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN no ha dado respuesta a Nota N° 68/14-F10_TC (fs.84) de fecha 26/09/14.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas, señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo, el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del Fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 18° inciso c) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 10 de este Organismo, resultan responsables: Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Viceintendente a cargo: Ing. Alejandro PAGANI; Secretarios de Hacienda: Cr. Luis TARRIO y Cr. Daniel EHNES; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ.

Que dicho incumplimiento da lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN: Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Viceintendente a cargo: Ing. Alejandro PAGANI; Secretarios de Hacienda: Cr. Luis TARRIO y Cr. Daniel EHNES; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ, a dar respuesta a la Nota N° 68/14-F10_TC (fs.84), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por

el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 18° inciso c) y 41° de la Ley N° V-71.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 68/14-F10_TC, hágase saber a Fiscalía N° 10 y cúmplase.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES